



"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción fortalece institucional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL.
EXPEDIENTE NÚMERO: 149/21-2022/JL-I.

• Adatiz S.A. de C.V. (parte demandada).

En el expediente número 149/21-2022/JL-I, relativo al Procedimiento Ordinario Laboral, promovido por Gabriel Alonso González Aguilar, en contra de 1) Promotora Musical S.A. de C.V., 2) Appel Operations México S.A. de C.V., 3) Adcon S.A. de C.V., 4) Adconins S.A. de C.V., 5) Adconmont S.A. de C.V., 6) Adcoapa S.A. de C.V., 7) Adcontor S.A. de C.V., 8) Adconquer S.A. de C.V., 9) Adatiz S.A. de C.V., 10) Galerías Campeche S.A. de C.V., 11) Paden S.A. de C.V. Y 12) Sanborn Hermanos S.A.; con fecha 06 de febrero del 2025, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"... Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, a 06 de febrero de 2025.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guardan los presentes autos y; 2) Con el escrito con fecha 18 de diciembre de 2024 suscrito por el apoderado legal de la moral demandada ADCONQUER S.A. de C.V., por medio del cual solicita la devolución de sus escrituras originales; Con el oficio 41859/2024, suscrito por la Secretaría del Juzgado Primero de Distrito en el estado de Campeche, por medio del cual solicita informe justificado; Con el escrito con fecha 04 de febrero de 2025, suscrito por el licenciado Marco Antonio Meléndez Alvaro, en carácter de apoderado legal de SANBORNS HERMANOS S.A. de C.V, a través del cual da contestación a la demanda interpuesta en su contra, expone sus defensas y excepciones, ofrece las pruebas que pretende rendir en juicio y objeta los medios probatorios ofertados por la parte actora. **En consecuencia, se acuerda:**

PRIMERO: Personalidad jurídica.

a) SANBORNS HERMANOS, S.A. de C.V.

En atención a la escritura pública número 77671, de fecha 05 de junio de 2023, pasada ante la fe del licenciado Erik Salvador Pulliam Aburto, Titular de la Notaría Pública Número 196, de la ciudad de México y de las copias simples de las cédulas profesionales números 13874289 y 13472024, expedidas por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública; con fundamento en las fracciones II y III del ordinal 692 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se reconoce la personalidad jurídica de los ciudadanos Marco Antonio Meléndez Alvaro y Eliel Armando Ucan Ek, como apoderados legales y jurídicos de la parte demandada, al estar insertos en la escritura antes mencionada y al haber acreditado ser profesionistas en Derecho.

Ahora bien, con fundamento en la fracción III del ordinal 692 de la Ley Federal del Trabajo en vigor y al encontrarse en la escritura antes mencionada, se le reconoce como apoderada legal a la ciudadana María del Carmen Prado Lemus.

SEGUNDO: Domicilio para Notificaciones Personales.

a) SANBORNS HERMANOS, S.A. de C.V.

En razón de que los apoderados jurídicos de la moral demandada, señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Calle 40 José Ortiz de Domínguez número 26 entre Pino Suarez y Benito Juárez, Colonia Ignacio Zaragoza de la Ciudad de San Francisco de Campeche; por lo que en términos del numeral 739 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se ordena sean practicadas las notificaciones personales de la moral demandada.

TERCERO: Asignación de buzón electrónico.

En atención a que los apoderados jurídicos de la parte demandada, mediante el formato para asignación de buzón electrónico manifestó su voluntad recibir por dicho medio sus notificaciones a través del correo proporcionado; de conformidad con lo establecido en el décimo primer párrafo del artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo en vigor, asígnese buzón a Constructora SANBORNS HERMANOS, S.A. de C.V. -parte demandada-, a efecto de que pueda consultar el presente expediente de forma electrónica y reciba notificaciones por dicha vía en términos del ordinal 745 Ter de la Ley Laboral en comento.

-Medidas por la asignación del buzón electrónico-

Se le hace saber a las partes, que acorde a la obligación establecida en el artículo 745 Ter fracción I de la Ley Federal del Trabajo deberá estar atenta de la documentación que reciba en el respectivo correo electrónico que proporcionó a este Juzgado, ya que por ese medio se le enviará su nombre de usuario y clave de acceso correspondiente, para que pueda ingresar debidamente a su buzón electrónico.

De igual forma, se les comunica a las partes, que además de la bandeja de entrada de su respectivo correo electrónico, deberá revisar la bandeja de correo no deseado o bandeja de spam.

Finalmente, se le informa a las partes que, si presenta alguna duda o problema respecto del buzón electrónico, puede comunicarse con nosotros, ya sea apersonándose a nuestras instalaciones que se ubican en Avenida Patricio Trueba y de Regil, No. 236, San Rafael, con Código Postal 24090, de esta Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, para mayor información o bien llamando al número telefónico del Poder Judicial del Estado -(01) 98181-3-06-64- marcando el número de extensión 1246, correspondiente al Juzgado Laboral antes mencionado.

CUARTO: Se reserva der admitir contestación.

Mediante oficio número 57/24-2025/JL-I, de fecha 11 de septiembre de 2024, se ordenó girar atento oficio al Juzgado Laboral del Poder Judicial Campeche, Sede Ciudad del Carmen, con motivo del exhorto número 8/24-2025/JL-I, por lo cual, dicha autoridad exhortada se encuentra pendiente de devolver el citado exhorto, en el cual se ordenó notificar a Sanborns Hermanos S.A. de C.V., por lo que, esta Autoridad Laboral se reserva de admitir el escrito de contestación de la moral antes mencionada, hasta en tanto se regresen las constancias de notificación del exhorto número 8/24-2025/JL-I.

QUINTO: Se envía oficio recordatorio a la autoridad exhortada



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche

En razón de que hasta la presente fecha no se tiene contestación alguna del oficio número 56/24-2025/JL-I de fecha 11 de septiembre de 2024, dirigido al **Magistrado Presidente del Poder Judicial de la Ciudad de México**, tal y como consta en el presente expediente, y que de acuerdo al portal del Servicio Postal Mexicano¹, fue recepcionado con fecha 19 de marzo de 2024, tal y como consta en el acuse de recepción (se anexa captura):

SERVICIO POSTAL MEXICANO

Recibió : 13/11/2024 SELLO OFICIAL

Datos de seguimiento

Fecha	Hora	Origen	Evento	
10/10/2024	14:46:00	Centro de Atención al Público Campeche, Camp.	En tránsito hacia destino	
15/10/2024	18:07:00	Centro de Distribución Oper. Metropolitano, CDMX.	Recepción en Oficina de Correos	
16/10/2024	10:41:00	Centro de Distribución Oper. Metropolitano, CDMX.	En tránsito hacia destino	
18/10/2024	10:56:00	Centro Operativo de Reparto Naranja, CDMX.	Recepción en Oficina de Correos	
21/10/2024	08:48:00	Centro Operativo de Reparto Naranja, CDMX.	Con mensajero para entrega	
21/10/2024	16:53:00	Centro Operativo de Reparto Naranja, CDMX.	Entrega	6

En consecuencia, con fundamento en lo establecido en el numeral 735, de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se ordena girar atento oficio recordatorio al:

- **Magistrado Presidente del Poder Judicial de la Ciudad de México**, a fin de que, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción del oficio, informe si fue debidamente diligenciado el **Exhorto Número 7/24-2025/JL-I**, y se sirva a proporcionar su respuesta en el plazo legal concedido, ya que es información necesaria para prosecución del presente asunto laboral.

Se informa a la autoridad exhortada que la parte actora a promovido amparo indirecto respecto a los emplazamientos requeridos.

-Para la Autoridad-

Se le hace saber a la **Autoridad** antes mencionada, el correo institucional de este Juzgado, el cual es ilaboral1dto@poderjudicialcampeche.gob.mx, correo que se le aporta únicamente para tener comunicación entre ambas instituciones, mediante el intercambio de documentación oficial correspondiente a las mismas -oficios-.

-Prevención a la Autoridad-

Se le comunica a dicha autoridad que, en caso de no dar cumplimiento a lo decretado por este Juzgado Laboral, o bien de hacerlo fuera del plazo legal concedido, se hará acreedor a una multa de hasta 200 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente en el Estado, de conformidad con lo señalado en la fracción I del artículo 731, en relación con el numeral 688, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

SEXTO: Se ordena dar trámite al amparo indirecto.

En atención a lo solicitado por la Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, ríndase los informes justificados en los términos y condiciones señalados por la autoridad federal, relativos al juicio de amparo indirecto 1642/2024-VI-A.

SÉPTIMO: Se Autorizan Copias Simples.

En cumplimiento a la **Circular Número 228/CJCAM/SEJEC/21-2022** de fecha 08 de abril de 2022, signada por la **Doctora Concepción del Carmen Canto Santos Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche**, que en su parte conducente dice:

"... 3. En el supuesto de que en un mismo asunto se tramiten de manera simultánea dos o más recursos de impugnación, que por consiguiente requieran de la expedición de copias certificadas para su debida diligenciación las personas titulares del órgano jurisdiccional del que se trate, auxiliados por quien tenga bajo su responsabilidad el desahogo de la secuela procesal, **deberá plasmar en el proveído de admisión del recurso respectivo, la actualización de este supuesto para con ello justificar la razón por la cual se apartará de lo dispuesto en el punto primero del Acuerdo General Conjunto número 24/PTSJ-CJCAM/21-2022. Por consiguiente, al realizar el trámite respectivo ante el centro de fotocopiado Habrá de adjuntarse a la instrucción copia del auto que autoriza dicha medida...**" (Sic.)

(Lo subrayado es propio)

¹ <https://www.correosdemexico.gob.mx/SSLServicios/SeguimientoEnvio/Seguimiento.aspx>



"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción fortaleza institucional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



Y en cumplimiento a lo solicitado en los oficios 41893/2024, remitidos por el Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, en los cuales se requiere a este Tribunal Laboral se sirva remitir lo siguiente:

"En términos del artículo 117 de la Ley de Amparo, requiérase a las autoridades responsables sus informes justificados, que deberán rendir dentro del plazo de quince días, siguientes al en que reciban el oficio notificadorio y con la debida anticipación que permita su conocimiento a la parte quejosa, debiendo remitir, en su caso, copia certificada completa y legible de las constancias relativas al acto reclamado deducido del juicio laboral 150/20-2021/JL-I." (sic)

Se ordena al **Centro de Fotocopiado del Poder Judicial del Estado** emitir copias simples y legibles del expediente original al rubro señalado, el cual se encuentra en **trámite de amparo indirecto ante el Juzgado Primero de Distrito**, por lo que se solicita al área de fotocopiado realizar el servicio del presente expediente de una manera **clara, visible y legible, con la finalidad de evitar la aplicación de los apercibimientos del Tribunal de Amparo**. Recordándole lo dispuesto en los **numerales 10, 16, 18 y 22** señala que **todo servidor judicial deberá realizar la labor de su desempeño de una manera profesional, eficaz, del Código de Ética para el Poder Judicial del Estado²**, el cual en su, concatenado con los numerales 223 y 229 del **Reglamento Interior del Poder Judicial del Estado³**.

Exhortándose a dicho centro que, en el cabal cumplimiento de sus funciones, las copias expedidas deberán ser **claras, legibles y en el orden correspondiente al expediente**.

OCTAVO: Acumulación.

Intégrese a este expediente los oficios y escritos, presentados por la **parte demandada**, para que obren conforme a Derecho corresponda, tal y como lo señalan las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

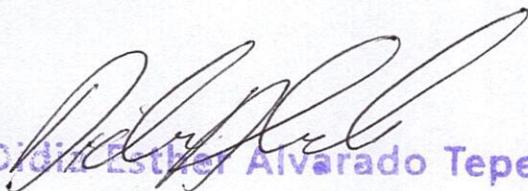
NOVENO: Exhortación a conciliar.

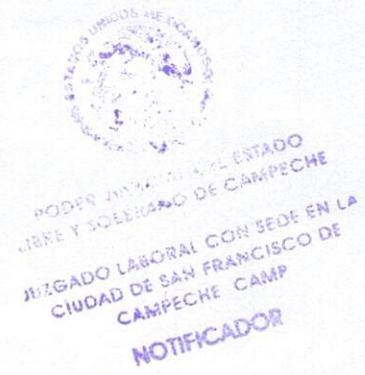
En términos de la última parte del segundo párrafo del ordinal 873-K y del numeral 774-Bis, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, en relación al artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en vigor; **se invita y recuerda a las partes que durante el proceso judicial podrán solicitar o informar a este Juzgado su voluntad verificar alguna alternativa de solución de conflicto que ambos hubiesen convenido o acordado y que se adecúen más a su ideología de justicia, a sus derechos y finalmente a sus necesidades, lográndose con ello también una justicia pronta, expedita y gratuita.**

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada en Derecho Andrea Isabel Gala Abnal, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche..."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 10 de febrero del 2025.


Licda. Didiz Estlier Alvarado Tepetzi



² Código de Ética del Poder Judicial del Estado de Campeche.

...
10. VALOR DE PROFESIONALIZACIÓN. El servidor judicial se compromete a realizar sus funciones con su mejor conocimiento del derecho y del proceso, a fin de llevar a cabo, con oportunidad y atingencia, el estudio, las diligencias y trámites inherentes a las funciones y tareas de su competencia.

...
16. VALOR DE EXCELENCIA PERSONAL. El servidor judicial se compromete a actualizarse y perfeccionarse de manera integral y permanente en el ejercicio de su función, a fin de desarrollar con eficacia las tareas a su cargo, de manera que advierta la conveniencia de participar activamente en los cursos y las actividades que al efecto ofrezca el Poder Judicial.

...
18. VALOR DE RESPONSABILIDAD. El servidor judicial se compromete a responder del cuidado, atención, estudio y dedicación en la realización de las actividades a su cargo; de manera que serán evidentes el compromiso y profesionalismo con que ejerce sus funciones.

...
22. VALOR DE PUNTUALIDAD. El servidor judicial se compromete a cumplir íntegramente con el horario de trabajo, desempeñando con celeridad y atingencia las funciones y responsabilidades encomendadas, manteniendo un adecuado ritmo laboral que ofrezca a los justiciables un servicio de excelencia.

³ Reglamento Interior del Poder Judicial del Estado de Campeche.

...
Artículo 223.- El Tribunal Pleno establecerá servicio de fotocopiado en los Distritos Judiciales que estime convenientes, para atender las necesidades de las Salas, Juzgados y dependencias administrativas del Poder Judicial y para prestar servicio al público.

...
Artículo 229.- El encargado y demás empleados de la oficina de fotocopiado están obligados a:

- I. Proporcionar de manera rápida y eficiente el servicio; y
- II. Expedir copias mediante rigurosa orden de solicitud, salvo que reciban instrucciones especiales del Presidente o de la persona por él designada.

